Santa Marta, 19 de mayo de 2026

FSN-0736-2026

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Atn. Dr. Efraín Vargas Corvacho
Secretario de Infraestructura Departamental del Magdalena

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 1116-2025 OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA – LOTE 1".

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y SOCIAL DE FAVORABILIDAD RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1116-2025 – LOTE 1.

Respetados señores

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA", en calidad de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Social y SST del contrato de la referencia, se permite emitir concepto respecto a la solicitud de prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25, mediante oficio OF. 039-CVSM-2025, consistente en la ampliación del plazo contractual por noventa (90) días calendario.

Una vez analizadas las circunstancias expuestas por el contratista, las condiciones reales de ejecución en campo, las obligaciones contractuales y los principios que rigen la contratación estatal, esta Interventoría considera procedente y técnicamente viable la solicitud presentada, conforme a las siguientes consideraciones:

1 SUSTENTO TÉCNICO Y OPERATIVO

Desde el componente técnico y constructivo del proyecto, esta Interventoría evidenció situaciones sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista que han impactado directamente la programación inicial de obra y el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cronograma contractual.

I. Interferencias por ejecución simultánea de redes – Sector Bello Horizonte

Se constató que el tramo comprendido entre la calle 121A desde la Troncal del Caribe hasta la línea férrea se encuentra actualmente intervenido por la entidad Aguas del Magdalena, específicamente en actividades asociadas al sistema de alcantarillado sanitario.

En consecuencia, las actividades correspondientes al componente de pavimentación y urbanismo del contrato dependen directamente de la culminación y entrega previa de dichas obras sanitarias, situación que limita materialmente el inicio integral de las intervenciones programadas por el contratista.

II. Ajustes técnicos solicitados por ESSMAR E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., como futura operadora de las redes de acueducto y alcantarillado, manifestó la necesidad de efectuar modificaciones técnicas en el diseño del componente de acueducto, específicamente relacionadas con el cambio de diámetro de la tubería PEAD proyectada para determinados sectores de intervención.

Dicha situación implicó tiempos adicionales asociados a:

- Revisión y validación técnica
- Adquisición de nueva tubería y accesorios especializados
- Ajustes de programación
- Coordinación interinstitucional para garantizar la correcta ejecución de las redes.

Estas actividades resultan indispensables para asegurar la funcionalidad y estabilidad futura de la infraestructura hidráulica proyectada.

III. Condicionamientos técnicos y permisos de intervención – Calle 135

Se verificó igualmente que el subtramo correspondiente a la Calle 135 entre Carrera 2 y la Troncal del Caribe cuenta con diseños hidrosanitarios aprobados y permiso provisional de intervención otorgado mediante Resolución No. 059 del 27 de febrero de 2026 por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

No obstante, ESSMAR E.S.P. ha informado la posibilidad de efectuar reajustes adicionales sobre el diseño del componente de alcantarillado, circunstancia que condiciona el inicio definitivo de las actividades constructivas en dicho frente de obra.

En criterio de esta Interventoría, iniciar actividades sin la definición técnica final podría comprometer la calidad de las obras ejecutadas, generar reprocesos constructivos y afectar la estabilidad del proyecto.

2 SUSTENTO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL

La Interventoría evidencia que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos y no imputables al contratista, derivados principalmente de:

- Intervenciones concurrentes de terceros sobre redes existentes
- Ajustes técnicos requeridos por la empresa operadora

- Tiempos de aprobación y validación de diseños
- Coordinación institucional necesaria para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

En consecuencia, dichas situaciones constituyen causas justificadas para la modificación del plazo contractual, conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación y continuidad del servicio público establecidos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, esta Interventoría considera que la ampliación solicitada resulta necesaria para garantizar la culminación integral de las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas y conforme a los estándares de calidad exigidos contractualmente.

3 CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, las verificaciones realizadas en campo y la documentación aportada por el contratista, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE respecto a la solicitud de prórroga No. 2 presentada por el CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25, recomendando la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1116-2025 por el término de noventa (90) días calendario.

Se considera que el plazo adicional solicitado resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, la adecuada articulación con las entidades operadoras de servicios públicos y la terminación integral de las obras conforme a los estándares técnicos, administrativos y de calidad exigidos.

En consecuencia, se remite el presente concepto a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL para que, en ejercicio de sus competencias contractuales y administrativas, adelante los trámites correspondientes para la aprobación y formalización de la modificación contractual respectiva.

SIERRA NEVADA

Atentamente,

PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO

Se anexa el oficio de solicitud del contratista (OF. 039-CVSM-2025).